

Pautas de Residencia

Puntos Importantes de las Reglas y Normas

"La residencia se define como el domicilio de un individuo, lo que significa que el individuo vive ahí con el intento de hacerlo un hogar fijo, permanente y una residencia principal. Una persona puede que no compre o rente un domicilio a su nombre con el propósito de establecer residencia en un distrito o zona, pero lo puede dejar vacío o subarrendar mientras que lo reporta y afirma que es su domicilio principal actual. Para que se considere como un domicilio principal, una persona debe residir, dormir, y efectuar ahí, funciones del diario vivir. Recibos de servicios públicos y otros similares deben ser dirigidos al individuo a la dirección de la residencia principal.

La norma de las Escuelas Públicas del Condado de Henrico establece que un niño/a debe asistir a la escuela en la zona/distrito donde él/ella reside con el padre/madre o apoderado legal.

- La obligación de documentar la residencia es del padre/apoderado legal.
- El padre/apoderado legal debe verificar su residencia cuando su niña/niño:
 - Entre al kinder,
 - Se matricula por primera vez en Las Escuelas Públicas de Henrico (HCPS)
 - Se muda en cualquier momento, o
 - Cuando hay una sospecha razonable que el estudiante no está viviendo en la dirección dada.
- Copias de cada documento de residencia se mantendrán en el expediente del estudiante. la información personal será bloqueada.
- El Padre/apoderado legal debe informar de su cambio de dirección y proporcionar documentos de residencia dentro de 10 días de haberse mudado.
- El no informar un cambio de dirección o de proporcionar documentos de residencia en el tiempo requerido, tendrá como resultado que:
 - Se le niegue los servicios de transporte hasta que la dirección sea dada y documentada en cada Escuela Pública del Condado de Henrico y
 - al estudiante lo pueden sacar de la Escuela Pública del Condado de Henrico y ser transferido a la escuela de la zona o distrito correcto, dentro de cinco días desde la notificación por escrito enviada al padre/madre o apoderado legal.

La política completa puede encontrarse en: <http://webapps.henrico.k12.va.us/policy/chapter.asp> (P6-03-002).

Código de Virginia 22.1-264.1. Es un delito menor hacer declaraciones falsas en lo que se refiere a la división escolar o acerca de la zona de residencia en la cual asiste a la escuela ;multa. Cualquier persona que a sabiendas hace una declaración falsa relacionada con la residencia de un niño/niña como está determinado por 22.1-3, en una división de cierta zona escolar o zona de asistencia a una escuela, con el propósito de (i) evitar los cargos de matricula autorizados por 22.1-5 o (ii) inscripción en una escuela fuera de la zona de asistencia en la cual reside el estudiante, será culpable de un delito menor clase 4 y será responsable de pagar los cargos de la matricula ante la division escolar en la cual se inscribió el niño o niña, como resultado de esas declaraciones falsas, en relación con 22.1-5, por el tiempo durante el cual el estudiante estuvo matriculado en esa division escolar.